

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 6/2016. (2016ED0160)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 - 924284235.

Fax: 924284292.

Equipo/usuario: JEC.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0008912.

JVB Juicio Verbal 0000006 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. María Luisa González Adame.

Procurador/a Sr/a. María José Velázquez García

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Promociones José Cruz Hernández, SL (Proacruz, SL)

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 176/2016

Badajoz, 29 de septiembre de 2016.

Vistos por D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del juicio verbal, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 6/2016, a instancia de D.ª María Luisa González Adame representada por la Procuradora Sra. Velázquez García y defendida por el Letrado Sr. Culebras Sanabria, contra Promociones José Cruz Hernández, SL en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. González Adame, obrando en la representación arriba indicada, se formuló demanda de juicio ordinario, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, que no se reproducen en aras a la brevedad, y terminó solicitando se dictara sentencia que:

- A) Declare la resolución del contrato de permuta de fecha 8 de noviembre de 2007 y la novación del anterior de fecha 8 de mayo de 2009 entre las partes.
- B) Se condene al demandado a estar y pasar por dicha declaración.
- C) Se condene al demandado a dejar libre, vacío y a plena disposición de la parte actora el local sito en Badajoz en la calle López de Tovar n.º 30 apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento.
- D) Se condene al demandado a pagar a mi mandante la cantidad de 3.400 euros en concepto de cuotas devengadas por tener la posesión del local más aquellas que se devenguen hasta la entrega del mismo e intereses.
- E) Se condene al demandado a las costas de este procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada para que contestara a la misma, lo que no verificó, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Mediante Diligencia de Ordenación de 27 de septiembre de 2016 quedaron los autos vistos para sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Velázquez García en representación de D.ª María Luisa González Adame contra Promociones José Cruz Hernández, SL, en situación de rebeldía procesal.

Declaro la resolución del contrato de permuta de fecha 8 de noviembre de 2007 y la novación del anterior de fecha 8 de mayo de 2009 celebrado entre las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Condeno a la demandada a dejar libre, vacío y a plena disposición de la parte actora el local sito en Badajoz en la calle López de Tovar n.º 30 apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento.

Condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 3.400 euros en concepto de cuotas devengadas por tener la posesión del local más aquellas que se devenguen hasta la entrega del mismo e intereses.

Se imponen al demandado las costas causadas.



Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones José Cruz Hernández, SL (Administrador don Cesar Cruz Pampini), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración
de Justicia